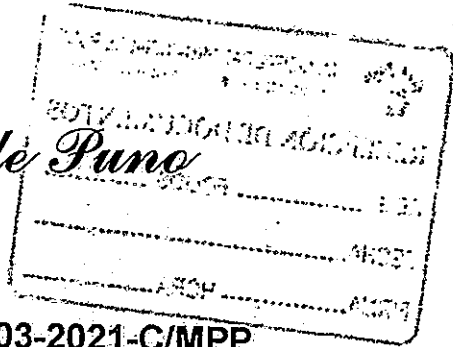


Concejo Provincial de Puno



ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-2021-C/MPP.

Puno, 22 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO, el sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 21 de octubre de 2021, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Puno, el Informe N° 060-2021-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, el Informe Técnico N° 07-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, el Informe N° 776-2021-MPP/GDHPC, el Informe N° 83-2021-MPP/GPP/SGDO/EJGM, el Informe N° 84-2021-MPP/GPP/SGDO/EJGM, la Opinión Legal N° 331-2021/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", tiene como objeto y finalidad, regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 83-2021-MPP/GPP/SGDO/EJGM e Informe N° 84-2021-MPP/GPP/SGDO/EJGM el Ing. Econ. Edwin Joel Garabito Monteagudo - Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, fundamenta su evaluación técnica en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre la aprobación y modificación del ROF que establece lo siguiente: 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.
- b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las





Concejo Provincial de Puno

secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47.

- c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47... 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46,3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta (...);

Que, finalmente la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional en su Informe N° 84-2021-MPP/GPP/SGDO/EJGM, señala que es de aplicación para el presente caso, el literal c) del numeral 46.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, siendo que se resignaría funciones a la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, así como se modificaría el numeral 10) del artículo 94° de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, que aprueba el ROF institucional;

Que, si bien se cuenta con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional sobre la incorporación de funciones (numerales 5 al 15); empero, cabe precisar que el ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad y las específicas de sus unidades de organización. Por lo que, las funciones que allí se establezcan deben tener un carácter concreto, en tal sentido, para la REASIGNACIÓN DE FUNCIONES de la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, se debe incorporar solo una función que englobe las funciones propuestas, a la que debe asignarse el numeral 11); la que puede quedar redactada de la forma siguiente: 11. CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (...), quedando las demás funciones aprobadas con la correlatividad a partir del numeral 12 hasta finalizar la continuación del mismo (12 al 15);

Que, por otro lado, el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, refiere que verificada las funciones específicas de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Puno, con las funciones propuestas, estas no se repiten entre sí, ni se duplican. Cumpliéndose de este modo, con lo establecido en el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre la aprobación y modificación del ROF;

Que, mediante la Opinión Legal N° 331-2021/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es viable la modificación del numeral 10) del artículo 94° de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, que aprueba el ROF institucional, el cual señala: "(...) 10. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, conforme a lo previsto en la Ley N° 28803, su Reglamento y Ordenanza que regula la materia (...), debiendo decir (...) 10. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, SU REGLAMENTO Y ORDENANZA QUE REGULA LA MATERIA (...);

Que, asimismo, indica que es viable la reasignación de funciones de la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, por lo que, corresponde se incorpore solo una función que englobe las funciones propuestas, a la que debe asignarse el numeral 11), la que debe quedar redactada de la forma siguiente: CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (...) quedando las demás funciones aprobadas con la correlatividad a partir del numeral 12 hasta finalizar la continuación del mismo (12 al 15);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3





Concejo Provincial de Puno

del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del numeral 10) del artículo 94º de la Ordenanza Municipal N° 017-2019CMPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Puno; el cual señala: "(...) 10. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, conforme a lo previsto en la Ley 28803, su Reglamento y Ordenanza que regula la materia, debiendo quedar establecido en lo sucesivo: (...) 10. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, SU REGLAMENTO Y ORDENANZA QUE REGULA LA MATERIA (...).



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reasignación de funciones de la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, por lo que, corresponde se incorpore la función asignada al numeral 11), la que debe quedar redactada de la forma siguiente: CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11º DE LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (...) quedando las demás funciones aprobadas con la correlatividad a partir del numeral 12 hasta finalizar la continuación del mismo (12 al 15);



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan, para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Momoni Córdova
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE